

PODER ESPECIAL

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con resolución unánime de los Directores de **CROSGAR PRODUCTION LTD.**, una Compañía con Oficina Registrada en Belice ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **EDGAR RAÚL MÉNDEZ ALAVA, portador del pasaporte ecuatoriano no. 0916453350**, para ser el apoderado de la Compañía e individualmente en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualquiera de las cosas a continuación:

PRIMERO: Actuar en nombre de la sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de dicho país, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que esta participe. Sin ser restrictivos, queda facultado el Apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales De Accionistas/Socios o Directorios de las compañías en las que **CROSGAR PRODUCTION LTD.** mantenga la propiedad de acciones o participaciones, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la sociedad.

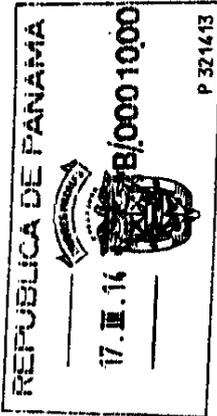
SEGUNDO: En el ejercicio de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar.

Sin más que tratar en esta reunión la misma se declaró cerrada y en testimonio de la misma, esta minuta ha sido ejecutada, firmada y sellada el **11 de marzo de 2014**.


LUIS A. DAVIS
Director



CROSGAR PRODUCTION LTD.
International Business Company
Belize



Yo, AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-768
CERTIFICO:
 Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 17 MAR 2014

[Signature]
 AGUSTIN PITY AROSEMENA
 Notario Público Octavo Primer Suplente



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público ha sido firmado por Agustin Pitty quien actúa en calidad Notario y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 5 de 17 MAR 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 16266

9 Sello/Timbre de Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, que dispone que la copia precedente que consta de 2 ejemplares de los cuales el documento que se va exhibir es uno de ellos.



26 MAR 2014

[Signature]
 DR. Humberto Moya Flores
 Notario XXVIII de Guayaquil